



PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACION PARA EL EJERCICIO DE ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE LA AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME Y LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

En Valencia, a 15 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Francesc Colomer Sánchez, secretario autonómico y presidente de la Agència Valenciana del Turisme, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOCV de 08/07/2015), interviniendo en este acto en nombre y representación de esta última Entidad de Derecho Público, sujeta a la Generalitat, con personalidad jurídica propia, y que se regula por lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Turismo de la Comunitat Valenciana, y por lo dispuesto en el Decreto 209/2004 de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de la Agència Valenciana del Turisme. El domicilio de la referida Entidad de Derecho Público, a efectos del presente documento, es el sito en Valencia, C/ Castán Tobeñas, 77, Ciutat Administrativa Nou d'Octubre, Torre II, planta tercera.

Su legitimación y representación para este acto se deriva de lo establecido en el apartado dos e) del artículo 5 del referido Decreto 209/2004, de 8 de octubre, en cuya virtud el Presidente de la Agència Valenciana del Turisme ejercerá la representación permanente de la Agència en la firma de convenios, hallándose autorizada la firma del presente Protocolo General por acuerdo del Consell de fecha ocho de julio de 2016.

De otra parte, D^a Sonia Tirado González, presidenta delegada de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, en virtud de Decreto de la Alcaldía, de fecha 17 de junio de 2015, actuando en nombre y representación de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, al amparo del artículo 10.2.n) de los Estatutos de la Agencia, con domicilio en C/ Jorge Juan, n^o 21, 03002, Alicante y CIF P0300039E (en adelante "AGENCIA LOCAL").

Actúan en razón de sus respectivos cargos, y reconociéndose recíprocamente capacidad legal necesaria para convenir,

EXPONEN

1.- Que la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante tiene, entre sus fines, impulsar el desarrollo socioeconómico del municipio, fomentar la creación de empresas, facilitar información y asesoramiento a las empresas existentes y para la creación de nuevas empresas, así como promover todo tipo de iniciativas que tiendan a la consolidación de los proyectos empresariales que se generen en la ciudad y al fomento de la iniciativa emprendedora en el municipio.



2.- Que INVAT-TUR es un centro dependiente de la Agència Valenciana del Turisme, especializado en la generación y transferencia de conocimiento turístico, y punto de encuentro del sector turístico en un entorno de innovación abierto y colaborativo.

Es un centro concebido como una plataforma de encuentro de todos los agentes del sector turístico, que representa uno de los ejes principales en la mejora de la competitividad y sostenibilidad del modelo turístico de la Comunitat Valenciana, a través del desarrollo de proyectos de I+D+i y de la adaptación a las nuevas tendencias del mercado turístico en todas sus vertientes. Las instalaciones que albergan el INVAT-TUR han sido construidas con la cofinanciación de los Fondos FEDER de la Unión Europea.

La contribución de INVAT-TUR a la anticipación a los cambios del mercado turístico, la vanguardia de los proyectos desarrollados en materia de I+D+i y el impulso a la calidad y sostenibilidad turística, pretenden convertirlo en un centro tecnológico en turismo reconocido a nivel nacional e internacional.

3.- Que ambas entidades comparten la vocación de promover el espíritu empresarial de los jóvenes de Alicante, apoyando la puesta en marcha de nuevas empresas, especialmente aquellas basadas en tecnología y conocimiento.

4.- Que tanto la Agència Valenciana del Turisme como la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, están de acuerdo en suscribir una declaración de intenciones para la consecución de esos fines y el establecimiento de las oportunas vías de colaboración para contribuir al desarrollo de la economía local y la mejora competitiva para las organizaciones y empresas.

De acuerdo con lo expuesto, la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y la Agència Valenciana del Turisme

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones ya existentes.

A tal fin, formalizan el presente protocolo general de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PROTOCOLO

La Agència Valenciana del Turisme y la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social podrán colaborar en actividades de formación, acciones de comunicación, asesoramiento y participación en cualesquiera foros o comisiones en las que de modo específico se acuerde mediante el establecimiento de convenios específicos, a los que se hará extensivo lo pactado en el presente acuerdo.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Emilia Bado



- Colaboración institucional en todas aquellas materias de interés común que refuercen la actividad y sean de utilidad para los jóvenes emprendedores y empresarios de Alicante.
- Planificación de acciones formativas conjuntas dirigidas a mejorar o completar los conocimientos empresariales, científicos y tecnológicos, de los jóvenes emprendedores alicantinos.
- Planificación conjunta de jornadas, seminarios, conferencias, en especial todas aquellas cuya finalidad sea el fomento de la cultura emprendedora y la innovación entre los jóvenes, fomentando el networking entre los mismos y el empresariado de la provincia.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente protocolo de colaboración.

TERCERA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este protocolo, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones.

En concreto, en relación con el asesoramiento y autorización a emprendedores, se tendrá muy en cuenta la confidencialidad de las propuestas que éstos presenten y de las consultas que realicen.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD DE RESULTADOS

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los proyectos en común, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial y su utilización total o parcial para su difusión, requerirá conformidad expresa y fehaciente de ambas partes.

En cualquier caso, en la difusión de resultados se hará siempre referencia al presente protocolo entre ambas partes.

QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE LA LOPD

Ambas partes se comprometen a la observancia de cuantas disposiciones sean de aplicación en la materia, y en especial, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa de desarrollo, pudiendo cada una de ellas compelerse recíprocamente para la acreditación de tales extremos.

SEXTA. - ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.



El presente protocolo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2016. El protocolo será prorrogado tácitamente por periodos anuales salvo denuncia por las partes con una antelación mínima de 60 días a la fecha de finalización de su vigencia.

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente protocolo comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los proyectos conjuntos que estén en vigor, salvo acuerdo en contrario por ambas partes.

Las disposiciones que afecten al punto tratado en la cláusula quinta subsistirán después de la terminación o rescisión del protocolo.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

La ejecución y el desarrollo de este protocolo de colaboración estarán presididos por los principios de buena fe y confianza recíproca.

Se crea una comisión de seguimiento que, además de las funciones del artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, tendrá las siguientes:

- Supervisar la ejecución del protocolo, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo, al efecto, la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del protocolo suscrito.
- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del protocolo, así como, en su caso, proponer las correspondientes actualizaciones o modificaciones en las anualidades derivadas del retraso.
- Efectuar el seguimiento de las cuestiones que se deriven de la ejecución de este protocolo de colaboración.

La comisión de seguimiento estará constituida de forma paritaria por cuatro representantes, nombrados por ambas partes de común acuerdo, y la presidirá la persona que designe el presidente de la Agència Valenciana del Turisme.

La comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

Las copias de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita la Comisión de Seguimiento en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas, se remitirán a los órganos directivos de las partes firmantes del protocolo (en el caso de la Agència Valenciana del Turisme, a la directora de la Agència).

Su funcionamiento y adopción de acuerdos, se regularán por lo previsto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, correspondiendo la modificación y resolución



de este protocolo a los titulares de los órganos superiores y de los centros directivos de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 176/2014, del Consell.

OCTAVA. – INEXISTENCIA DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

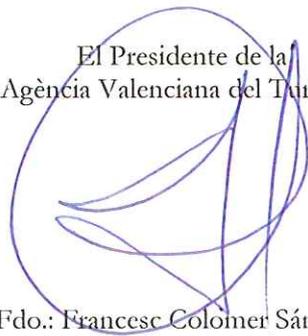
La aplicación y ejecución de este protocolo general de colaboración, incluyéndose al efecto todos los actos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no supondrán obligaciones económicas para la Generalitat, y en todo caso, deberán ser atendidas con sus medios personales y materiales.

NOVENA. –RESOLUCIÓN Y JURISDICCIÓN.

La Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y la Agència Valenciana del Turisme se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente protocolo. La solución en primera instancia de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del protocolo suscrito, corresponderá a la comisión de seguimiento y control. En el caso de que ésta no fuera posible, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas, corresponderá a los juzgados de lo contencioso-administrativo competentes por razón de la materia.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente acuerdo en el lugar y la fecha al principio indicados.

El Presidente de la
Agència Valenciana del Turisme



Fdo.: Francesc Colomer Sánchez

La Presidenta Delegada de la
Agencia Local



Fdo.: Sonia Tirado González.



IMPULSALICANTE
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO

